



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 399-2024-CR/GRL

Huacho, 12 de noviembre de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 019-2024-CI-CMACRN033-CR/GRL**, suscrita por la Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros - presidente de la Comisión Investigadora N° 033-2024-CR/GRL, la misma que solicita aprobación del **INFORME FINAL** del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 033-2024-CR/GRL, encargado de indagar respecto a presuntas irregularidades que se presentan en la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA - DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA - META I" - CUI 2189196**, la misma que a la fecha se encuentra paralizada.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que aprueba el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del Presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;*

1 de 10



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 399-2024-CR/GRL

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes";

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto la Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros - presidente de la Comisión Investigadora N° 033-2024-CR/GRL, solicita que el Abg. Raúl Felipe Sánchez Cartajal en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el informe final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 033-2024-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

- 
1. Que, previo al análisis del presente caso, es preciso hacer una revisión del marco normativo acerca de las atribuciones que nos corresponden como miembros de este colegiado de la presente comisión ordinaria, ello a fin de respetar el marco legal que delimita nuestras funciones.
 2. Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno vigente señala "la función de los consejeros Regionales comprende los trabajos en las sesiones del Pleno del Consejo Regional, de las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales, reuniones y/o mesas de trabajo, la atención a los ciudadanos, organizaciones civiles y sociales y cualquier otro asunto de carácter e interés regional".
 3. Que, el literal b) del Artículo 17° del Reglamento Interno vigente sobre los derechos funcionales de los consejeros regionales se señala "Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno del Consejo Regional y en las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales, que integran. Podrán participar con voz, pero sin voto en cualquier otra comisión en la que no sean miembros; en el caso de sesiones reservadas de Comisiones Investigadoras, sólo podrán participar, previo compromiso de preservar la reserva o secreto de la sesión".
 4. Que, el Artículo 66° del Reglamento Interno vigente sobre la Naturaleza y objeto de las comisiones se señala: " El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes".

Las comisiones están obligadas a dejar constancia en el libro de Actas correspondientes, los asuntos tratados en cada una de las sesiones realizadas, incluyendo los despachos de documentos, el registro de asistencia de sus miembros e invitados, así como el acta de votación de los temas debatidos.



Las Comisiones, pueden citar y/o solicitar información que requieran a los funcionarios de las distintas instancias del Gobierno Regional de Lima, y del Sector Público según sea el caso, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento. Asimismo, podrán citar y/o solicitar información a los proveedores o contratistas que hayan prestado o presten servicios al Gobierno Regional de Lima. Los Plazos se sujetan a lo establecido por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444".

5. Que, el Artículo 77° del Reglamento Interno vigente sobre competencias y atribuciones de los consejeros regionales en el literal f) se señala: " Presentar ante el Pleno del Consejo Regional, los dictámenes correspondientes a los proyectos de Acuerdo y Ordenanzas, para su aprobación y en el literal g) se señala: " Dictaminar sobre los pedidos y las proposiciones de los consejeros e iniciativas de los ciudadanos, sociedad civil, organismos no gubernamentales y otros organismos de participación ciudadana o gremial, cuando la ejerciten".
6. Que, el Artículo 80° del Reglamento Interno vigente sobre la Constitución y Funcionamiento de Comisiones investigadoras, señala " Las Comisiones Investigadoras son aquellas que se constituyen por Acuerdo de Consejo Regional, como consecuencia de indicios, denuncias y quejas sobre supuestas irregularidades y/o actos ilícitos cometidas en el desempeño de la función pública por parte de los funcionarios y/o servidores públicos del Gobierno Regional de Lima o de las entidades hacia las cuales se hayan transferidos bienes, servicios o recursos financieros del Gobierno Regional de Lima; y terceros que mantengan vinculación con el Gobierno Regional de Lima. En su constitución se deberá establecer sus integrantes: presidente, secretario y miembro dentro de la comisión y el plazo en el cual deberán presentar el informe final de su investigación.
7. Que, el Artículo 81° del Reglamento Interno vigente sobre el Informe Final señala: "El informe de la Comisión Investigadora deberá presentarse al Pleno del Consejo Regional dentro del plazo otorgado para su debate. De aprobarse el Informe, el presidente del Consejo Regional lo remitirá al Gobernador Regional para que adopte las acciones correspondientes.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 399-2024-CR/GRL

De ser el caso, el presidente del Consejo Regional oficiará al Ministerio Público, Contraloría General de la República y a la Comisión de Fiscalización del Congreso para que actúen conforme a ley.

- 8. Que, visto los actuados del Acuerdo de Consejo Regional N° 033-2024-CR/GRL, se acordó CONFORMAR, la comisión investigadora que se encargue de indagar respecto a presuntas irregularidades que se presentan en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA - DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA - META I" - CUI 2189196, la misma que a fecha se encuentra paralizada; se verifica que la Gerencia Regional de Infraestructura ante los requerimientos de información demora en dar respuesta a lo solicitado.
9. Que, de acuerdo SSI (Sistema de Seguimiento de Inversiones) de invierte-pe del MEF al día 16.10.2024 (se adjunta en copia) se aprecia que este proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA - DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA" CUI 2189196 tiene fecha de registro el 14-07-2010, se detalla lo siguiente:

I.- INFORMACIÓN FINANCIERA:

Table with 2 columns: Description and Amount/Percentage. Rows include: Costo total de la inversión actualizado (S/ 15,038,065.71), Deven gado acumulado al 2024 (S/ 14,163,058.71), Avance financiero acumulado (94.2%), Saldo por ejecutar (S/ 875,007.00), Fecha del 1er. Deven gado (ENE-2014), PIM 2024 (S/ 274,315.00), Deve ngado 2024 (39,990.00), Avance Financiero 2024 (14.6%), Saldo por devengar (S/ 234,325.00), Fecha del último deve ngado (SET-2024).

II.- HISTORICO DE DEVENGADO DE LA INVERSION:

Table with 7 columns: AÑO, PIA, PIM, CERTIFICACION, COMPROMISO ANUAL, DEVENGADO. Rows show data from 2014 to 2024, with a TOTAL row at the bottom showing 14,163,058.71.

- 10. Que, el costo total de la inversión actualizado de la presente obra investigada es de S/ 15,038,065.71 (Quince millones treinta y ocho mil sesenta y cinco y 71/100) soles y un devengado acumulado al 2024 es de S/ 14,163,058.71 (Catorce millones ciento



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 399-2024-CR/GRL

sesenta y tres mil cincuenta y ocho y 71/100) soles a pesar que se ha gastado el 94.2% casi el total de la inversión en 10 años se ha determinado deficiencias en la ejecución de la META I y META IV OBRAS COMPLEMENTARIAS.

11. Que, la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA - DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA " - CUI 2189196 -META I, a pesar de que se encuentra concluida, pero no está en funcionamiento desde su recepción de obra la unidad ejecutora entregó la información de la ejecución solicitada, *pero no entregó el informe de estado situacional* y acciones que puede tomar o proponer con el fin de que la obra funcione correctamente.
12. Que, en cuanto a la obra: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA - DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA - META IV – OBRAS COMPLEMENTARIAS, la obra se encuentra suspendida hasta la fecha, asimismo hasta la fecha con cumplen con la entrega de toda la documentación de la ejecución solicitada, no obstante, la obra se encuentra suspendida y tampoco presentaron informe de estado situacional y acciones que puede tomar o proponer con el fin den que la obra continúe con su ejecución, la cual viene suspendida desde el año 2022.
13. Que, por otro es preciso destacar la visita de campo que realizaron el día 23-04-2024, las integrantes de la presente investigación, la consejera por la provincia de Huaura, Limsay Andrea Bernal Quinteros y la consejera de la provincia de Cañete, Blanca Cecilia Vicente Prada; juntamente con el Asesor Técnico del consejo regional, Ing. Elvis Antony Lugo Curi, respecto a la META I y META IV se informa lo siguiente:

13.1 Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA - DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA - META I" - CUI 2189196 en donde se observó lo siguiente:

- a) La obra de alcantarillado que corresponde a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA - DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA - META I" - CUI 2189196, **no se encuentra en funcionamiento.**
- b) Los encargados de servicio básico informaron que la obra nunca fue recepcionada, ni entregada, y nunca estuvo en funcionamiento.
- c) Se corroboró en la visita que la infraestructura cuenta con equipamiento, pero sin funcionamiento.
- d) Posteriormente se ejecutó una segunda meta correspondiente al agua potable, siendo su estado de culminada, que hasta el momento no presentan deficiencias.
- e) Luego se ejecutó como un complemento las **obras complementarias**, que se realizó por administración directa por el costo de S/ 857,613.13 soles, que según el infobras registra un avance del 29.43% en estado paralizada, siendo su inicio el 22.11.2021 y **estando en ESTADO DE SUSPENDIDA.**
- f) De acuerdo al Informe N° 761-2024-GRL/SCR, presenta una infamación muy desordenada, combinando la documentación de la META I, con las obras complementarias y obras de electrificaciones, ya que son de la misma obra. No obstante, la documentación presentada no ayuda en saber la realidad o sucesos que haya presentado la obra, pero para la META I, se puede deducir lo siguiente de la documentación presentada:
- g) En el acta de transferencia física de la infraestructura y equipos de la META I, en la segunda menciona que Resolución Gerencial N° 024-2019-GRL/GRI es la designación de comité de la obra, pero esta resolución es de obra, por lo tanto, existe incongruencia en la información, y como no se ha derivado el acta de recepción no se puede corroborar la información.

13.2 Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA - DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA - META I" - CUI 2189196 OBRAS COMPLEMENTARIAS, haciendo visita de campo: el día 23-04-2024, en donde se observó lo siguiente:

- a) Los encargados de servicio básico informaron que la obra nunca fue recepcionada, ni entregada, y nunca estuvo en funcionamiento.
- b) Se corroboró en la visita que la infraestructura cuenta con sus accesorios.
- c) Siendo esta obra complementaria que se realizó por administración directa por el costo de S/ 857,613.13 soles, que según el infobras registra un avance del 29.43% en estado paralizada, siendo su inicio el 22.11.2021 y estando en ESTADO DE SUSPENDIDA.

14. Que, desde ENERO 2014 en que se realizó el primer devengado a la fecha han pasado más de 10 años de la ejecución de la obra investigada, generando perjuicio a la población del centro poblado Humaya y está demostrado en las deficiencias encontradas y habría presunta responsabilidad de los funcionarios de los años anteriores que no han ejecutado la obra en el momento oportuno y los funcionarios actuales de la gerencia de infraestructura no han brindado la información oportuna



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 399-2024-CR/GRL

generando la demora en emitir el presente informe final, estos hechos conduciría con responsabilidades administrativas de funcionarios desde el año 2018 a la fecha y presuntamente responsabilidades civiles y penales a determinar.

En ese sentido, de lo manifestado y del trabajo realizado por parte de la Comisión Investigadora se concluye lo siguiente:

- 1) Que, el estado en que encuentra el legajo del presente encargo aprobado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 033-2024-CR/GRL, por el que se acordó CONFORMAR, la comisión investigadora que se encargue de indagar respecto a presuntas irregularidades que se presentan en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA - DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA - META I" - CUI 2189196, la misma que a fecha.
- 2) Que, se revisados los actuados evidencia en la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA - DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA" - CUI 2189196 -META I – SISTEMA DE ALCANTARILLADO lo siguiente:
 - 2.1) Se tendrá que esclarecer respecto a la ejecución de la "CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA, DISTRITO DE HUAURA-HUAURA-LIMA, META I – SISTEMA DE ALCANTARILLADO", el cumplimiento del Contrato N° 082-2018-GRL/OBRAS, suscrito el 03/10/2018 por el monto S/ 7,160,915.00 (Siete millones ciento sesenta mil novecientos quince y 00/100) soles, ejecutado por el CONSORCIO SUVAR, por qué no está en funcionamiento del alcantarillado.
 - 2.2) No se ha ejecutado el PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales) que el aproximado es de más de S/ 2,000.000.00 (dos millones y 00/100) soles, sin esta planta de tratamiento no va a funcionar el alcantarillado.
 - 2.3) Los funcionarios de la Gerencia Regional de Infraestructura de la presente gestión pese a los requerimientos en esta meta no han entregado el informe de estado situacional y acciones que puede tomar o proponer con el fin de que la obra funcione correctamente.
 - 2.4) Por lo que habría responsabilidad administrativa de funcionarios desde el año 2018 a la fecha y presuntamente responsabilidades civiles y penales a determinar.
- 3) Que, respecto a la obra: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA, DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA- CUI 2189196 – META II – AGUA POTABLE, esta obra no presenta inconveniente en la ejecución, en el año 2023 el contratista y la unidad ejecutora llegaron a una conciliación para poder proceder con la aprobación de la liquidación de obra, por lo tanto, esta meta esta liquidada.
- 4) Que, por otro lado, en la obra: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA - DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA – META III – PARTE ELECTRICA esta obra se ha ejecutado al 100% está en funcionamiento.
- 5) Que, por otro lado, en la obra: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA - DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA - META IV – OBRAS COMPLEMENTARIAS, se evidencia lo siguiente:
 - 5.1 Esta obra complementaria se realizó por administración directa por el costo de S/ 857,613.13 soles, que según el infobras registra un avance del 29.43% en estado paralizada, siendo su inicio el 22.11.2021 y estando en ESTADO DE SUSPENDIDA.
 - 5.2 Que, merece una revisión especializada a fin de determinar las responsabilidades administrativas y presuntamente penales de acuerdo a lo siguiente:
 - 1) **EVALUACION TECNICA**
 - LA OBRA NO SE ENCUENTRA CULMINADA AL 100%, ACTUALMENTE TIENE UN AVANCE EJECUTADO DE 39.84% EQUIVALENTE A UN MONTO DE S/ 341,706.86 soles (Trescientos Cuarenta y un mil setecientos seis con 86/100 soles), Y UN SALDO DE PARTIDAS POR EJECUTAR DE 60.16% EQUIVALENTE A UN MONTO DE S/ 515,906.27 soles (Quinientos quince mil novecientos seis con 27 /100 soles).



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 399-2024-CR/GRL

- **PARTIDA DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN:** En esta partida falta ejecutar 180 ml. De tuberías PVC C- 7 .5 Dn 250 mm. (10") equivalente en todos los componentes que lo conforman, como son Movimiento de tierra, suministro, instalación, accesorios y pruebas hidráulicas. Asimismo, falta ejecutar cerca al Reservorio la Partida del BY PASS de la Línea de Conducción, esto es importante para prevenir la gran cantidad de agua que llega al Reservorio en épocas lluvia de las Líneas de Alimentación de San José y la Soledad.
- **PARTIDA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:** En esta partida está pendiente la partida de suministro e instalación de 03 Tanques Sedimentadores, lo cual es indispensable instalar para lograr el funcionamiento del Sistema de Aguas Residuales y el Mantenimiento de todas las instalaciones interiores de la PTAR.

2) OBSERVACIONES

- LA OBRA NO SE ENCUENTRA CULMINADA AL 100%, ACTUALMENTE
- La entrada de la Línea de Tubería de Aguas Residuales a la PIAR debe tener una reevaluación de los niveles topográficos con respecto a los tanques sedimentadores, ya que estos deben estar por debajo del nivel de la línea de entrada para evitar un contrapendiente del flujo de las aguas residuales que ocasionaría un embalse en los Buzones de entrada.
- No se ha ejecutado el empalme de energía eléctrica de la Línea de Media tensión desde el transformador eléctrico existente hacia al Reservorio, esto es necesario ejecutarlo complementariamente para el funcionamiento de las Bombas existentes del Reservorio correspondientes al Sistema de Agua Potable.
- Se tiene un reconocimiento de deuda pendiente de pago de personal del año 2021-2022 según informe N° 035-2023-Residente/JACH por un monto de S/12,000.00 Soles y fue confirmado por la Junta de Usuarios del Agua del Centro Poblado de Humaya

3) CONCLUSIONES

- De acuerdo al INFORME N° 040-2024-CR-GRL-EALCI del Ing. ING. ELVIS ANTONY LUGO CURI, asesor técnico del Consejo Regional señala EL RESUMEN DE PRESUPUESTO APROBADO POR ADMINISTRACION DIRECTA ES EL SIGUIENTE:

PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
COSTO DIRECTO	779,648.30
GASTOS OPERATIVOS 10.00%	77,964.83
TOTAL PRESUPUESTO	857,613.13

Fuente.- Elaboracion propia según Expediente Técnico.

- La Obra no fue ejecutada al 100%, el porcentaje faltante es conforme al resumen del Presupuesto total de obra, que es el siguiente:

PRESUPUESTO DE OBRA 2021-2022, SEGÚN PERITO JUDICIAL		
DESCRIPCION	MONTOS S/.	PORCENTAJE (%)
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL (S/.)	857,613.13	100.00 %
A.- TOTAL PRESUPUESTO REAL EJECUTADO S/.	341,706.86	39.84 %
B.- TOTAL SALDO POR EJECUTAR S/.	515,906.27	60.16 %
TOTAL = (A + B)	857,613.13	100.00 %

Fuente.- Elaboracion propia, según valorización N° 04 del residente de obra

- EL PERITO DE PARTE CONCLUYE, RECOMENDANDO A LA ENTIDAD, QUE ELABORE UN EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA, PARA SU EJECUCION RESPECTIVA, ACTUALIZANDO LOS COSTOS A LA FECHA.
- EL RESUMEN DE PRESUPUESTO EJECUTADO DE OBRA RESUMEN DE PRESUPUESTO EJECUTADO DE OBRA, SEGÚN PERITO JUDICIAL ING. CIVIL LUIS ANCAJIMA TIMANA CIP N° 34663 ES EL SIGUIENTE:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 399-2024-CR/GRL

CUADRO DE RESUMEN	
COSTO DIRECTO S/.	310,642.60
GASTOS OPERATIVOS 10%	31,064.26
UTILIDAD 0%	0.00
TOTAL PRESUPUESTO S/.	341,706.86

- EL RESUMEN DE META EJECUTADA Y META SALDO A EJECUTAR, ES EL SIGUIENTE:

METAS DEL PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TECNICO, SEGUN PERITO JUDICIAL	
META 1: PRESUPUESTO EJECUTADO (39.84%)	S/ 341,706.86
META 2: SALDO DE PRESUPUESTO A EJECUTAR (60.16%)	S/ 515,906.27
META 1 + 2 = EXPEDIENTE TECNICO (100.00%)	S/ 857,613.13

Fuente.- Elaboracion propia, según valorización N° 04 del residente de obra

- LA META FISICA EJECUTADA DE LA OBRA ES DE 39.84%, QUE ASCIENDE AL IMPORTE DE S/. 341,706.86 SOLES Y EL MONTO DEL SALDO DE OBRA A EJECUTARSE ES DE 60.16% QUE ASCIENDE AL IMPORTE DE S/515,906.27 SOLES.
- De la obra MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA, DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA- CUI 2189196 – META IV – OBRAS COMPLEMENTARIAS, la obra se encuentra suspendida y hasta la fecha no cumplen con la entrega de toda la documentación de la ejecución solicitada, no obstante, la obra se encuentra suspendida, tampoco presento informe de estado situacional y acciones que puede tomar o proponer con el fin de que la obra continúe con su ejecución, la cual viene suspendida desde el 2022

5.3 Los funcionarios de la Gerencia Regional de Infraestructura de la presente gestión pese a los requerimientos en esta meta no han entregado el informe de estado situacional y acciones que puede tomar o proponer con el fin de que la obra se ejecute de acuerdo al expediente técnico.

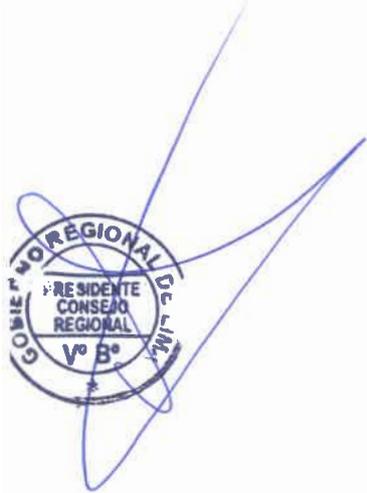
5.4 Por lo que habría responsabilidad administrativa de funcionarios desde el año 2021 a la fecha y presuntamente responsabilidades civiles y penales a determinar.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 12 de noviembre del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe Final de la Comisión Investigadora, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 033-20234-CR/GRL, encargado de indagar respecto a presuntas irregularidades que se presentan en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA - DISTRITO DE HUAURA -





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 399-2024-CR/GRL

HUAURA – LIMA", CUI 2189196 - META IV: OBRAS COMPLEMENTARIAS, la misma que a la fecha se encuentra paralizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Gobernadora Regional, Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado, autorice el presupuesto necesario para concluir con la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA - DISTRITO DE HUAURA - HUAURA – LIMA"**, CUI 2189196 - META IV: OBRAS COMPLEMENTARIAS, la misma que se encuentra suspendida y de acuerdo a lo señalado por el perito judicial Ing. Civil Luis Ancajima Timana que el monto de la inversión en esta meta según el expediente técnico es de s/ 857,613.13 soles, la meta física ejecutada de la obra es de 39.84%, que asciende al importe de s/ 341,706.86 soles y el monto del saldo de obra a ejecutarse es de 60.16% que asciende al importe de s/. 515,906.27 soles y según el SSI - Sistema de Seguimiento de Inversiones el saldo por devengar 2024 es de solo s/. 234,325.00 soles, de acuerdo a la conclusión señalada en el punto 5. (5.2) en el presente informe.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR a la Gobernadora Regional, Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado, para que a través de la **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinario** del Gobierno regional de Lima realice el deslinde de presuntas responsabilidades de los ex funcionarios desde el año 2018 al 2022, que ocuparon cargos de **GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, JEFE DE LA OFICINA DE OBRAS, COORDINADOR DE OBRAS DE LA PROVINCIA DE HUAURA Y/O OTROS FUNCIONARIOS** que de alguna manera habrían tenido participación en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA - DISTRITO DE HUAURA - HUAURA – LIMA"** - CUI 2189196 - META I : SISTEMA ALCANTARILLADO y META IV: OBRAS COMPLEMENTARIAS; que deben darse cuenta a este Consejo Regional en un plazo máximo de 15 días hábiles, para que remita el Informe de Precalificación para el inicio del proceso administrativo disciplinario de los presuntos responsables y otros que resulten responsables, de acuerdo a las conclusiones señaladas en los puntos 2) y 5) en el presente informe.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR a la Gobernadora Regional, Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado para que a través de la **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinario** del Gobierno regional de Lima realice el deslinde de presuntas responsabilidades del **GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ARQ. JUSTO VICTOR QUILCCA MAYO; del JEFE DE LA OFICINA DE OBRAS - ING. VÍCTOR ALEJANDRO BAUTISTA BELLIDO y del COORDINADOR DE OBRAS DE LA PROVINCIA DE HUAURA - ING. CARLOS ALBERTO JESÚS SUÁREZ CHUQUI Y/O OTROS FUNCIONARIOS** que de alguna manera habrían tenido participación desde el año 2023 a la fecha en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA - DISTRITO DE HUAURA - HUAURA – LIMA"** - CUI 2189196 - META I : SISTEMA ALCANTARILLADO y META IV: OBRAS COMPLEMENTARIAS; que deben darse cuenta a este Consejo Regional en un plazo máximo de 15 días hábiles, para que remita el Informe de Precalificación para el inicio del proceso administrativo disciplinario de los presuntos responsables y otros que resulten responsables, de acuerdo a las conclusiones señaladas en los puntos 2) y 5) en el presente informe.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 399-2024-CR/GRL

ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDAR a la Gobernadora Regional, Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado, remita los actuados a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lima realice la **calificación** correspondiente de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Decreto Legislativo N° 1326, **DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, a efectos que interponga denuncia ante la Fiscalía Penal de turno del distrito fiscal de Huaura por la presunta comisión de delitos tipificados en el Código Penal de acuerdo al detalle siguiente:

- **INTERPONGA DENUNCIA POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE OMISIÓN Y DEMORA DE ACTOS FUNCIONALES**, TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 377° DEL CÓDIGO PENAL Y OTROS DELITOS QUE IDENTIFIQUE, contra los ex funcionarios desde el año 2018 al 2022 que ocuparon cargos de GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, JEFE DE OBRAS, COORDINADOR DE OBRAS DE LA PROVINCIA DE HUAURA Y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, que de alguna manera habrían tenido participación en la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA - DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA** - CUI 2189196- META I: SISTEMA ALCANTARILLADO y META IV: OBRAS COMPLEMENTARIAS, de acuerdo a las conclusiones señaladas en los puntos 2) y 5), en el presente informe.
- **INTERPONGA DENUNCIA POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE OMISIÓN Y DEMORA DE ACTOS FUNCIONALES**, TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 377° DEL CÓDIGO PENAL Y OTROS DELITOS QUE IDENTIFIQUE AL MOMENTO DE CALIFICAR EL PRFESENTE INFORME, contra el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. JUSTO VICTOR QUILCCA MAYO; del JEFE DE LA OFICINA DE OBRAS, ING. VÍCTOR ALEJANDRO BAUTISTA BELLIDO y del COORDINADOR DE OBRAS DE LA PROVINCIA DE HUAURA, ING. CARLOS ALBERTO JESÚS SUÁREZ CHUQUI Y/O OTROS FUNCIONARIOS que de alguna manera habrían tenido participación en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA - DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA" - CUI 2189196 - META I: SISTEMA ALCANTARILLADO y META IV: OBRAS COMPLEMENTARIAS, de acuerdo a las conclusiones señaladas en los puntos 2) y 5), en el presente informe.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, los actuados al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima a fin de acuerdo a sus atribuciones que le confiere la Ley del Sistema Nacional de Control, realice las acciones pertinentes y deslinde las responsabilidades que corresponde de acuerdo a las conclusiones 2) y 5) del presente informe.

ARTÍCULO SEPTIMO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado a la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 033-2024-CR/GRL, encargado de indagar respecto a presuntas irregularidades que se presentan en la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE**



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 399-2024-CR/GRL

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE HUMAYA - DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA - META I" - CUI 2189196, la misma que a la fecha se encuentra paralizada.

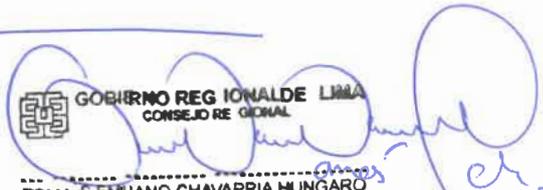


ARTÍCULO OCTAVO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publque y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL